



Principios de procedimiento para la realización de exámenes de conocimientos según el artículo 3 (3) frase 3 del Código Federal de Médicos (BÄO) en el estado de Berlín.

I. Fundamentos

La Oficina Estatal de Sanidad y Asuntos Sociales de Berlín (LAGeSo) es la autoridad competente en el Estado de Berlín para decidir sobre la concesión de una licencia para ejercer la medicina conforme al artículo 3 de la BÄO y la concesión o prórroga de una licencia profesional (permiso para ejercer temporalmente la profesión médica) conforme al artículo 10 de la BÄO.

La concesión de la licencia para ejercer la medicina exige que los solicitantes que posean un certificado de formación como médico expedido en un tercer país tengan un nivel de formación equivalente. El LAGeSo es responsable de comprobar la equivalencia del nivel de formación en el estado de Berlín. Si la equivalencia del nivel de formación no se da o sólo puede determinarse con una cantidad irrazonable de tiempo o esfuerzo, la prueba de los conocimientos y aptitudes requeridos debe acreditarse mediante la superación de un examen relacionado con el contenido del examen final estatal (examen de conocimientos).

El LAGeSo también puede supeditar la concesión o prórroga de una licencia profesional a la demostración de los conocimientos y competencias requeridos mediante un examen de conocimientos. Estos principios de procedimiento se aplican en consecuencia a este examen.

II Tribunal de examen

La prueba de conocimientos se realiza en forma de examen estatal ante una comisión examinadora estatal designada por el LAGeSo. El tribunal de examen tiene la tarea de evaluar la presentación del paciente y el rendimiento en las asignaturas y áreas transversales mencionadas en el punto III. en una evaluación global. La comisión examinadora está compuesta por el presidente y otros dos miembros. Deben nombrarse suplentes del presidente y de los demás miembros. Los catedráticos u otros profesores de las asignaturas objeto del examen son nombrados presidente, otros miembros y suplentes. Los médicos especialistas que no formen parte del personal docente de una universidad también pueden ser nombrados miembros de la comisión examinadora.

El presidente de la comisión examinadora dirige el examen y debe realizarlo él mismo. Debe velar por que los candidatos sean interrogados de forma adecuada. Es responsable de mantener el orden. § Se aplican los artículos 15 (3), (5) frase 1 y (6) del Reglamento de Licencias Médicas (ÄApprO 2002).

A los examinadores se les aplicarán, en consecuencia, las disposiciones sobre la exclusión de personas o la preocupación por su parcialidad contenidas en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo (VwVfG).

III Prueba de conocimientos

1. Fecha del examen

Los exámenes suelen celebrarse de abril a junio y de octubre a diciembre. El presidente del tribunal de examen determina el lugar y la hora del examen e informa a los demás miembros del tribunal y a la LAGeSo. El candidato recibirá una citación al menos 5 días antes de la fecha del examen.

En la convocatoria, el LAGeSo informa al candidato sobre el procedimiento de examen, incluidos los requisitos del examen de acuerdo con la Sección III y las consecuencias de no presentarse al examen (Secciones 18 y 19 ÄApprO 2002).

2. Procedimiento de examen

El examen de conocimientos es un examen oral-práctico con presentación de pacientes, que tiene lugar como examen individual o como examen en grupo con un máximo de cuatro candidatos en un día en alemán. La parte práctica del examen con presentación del paciente tiene lugar en primer lugar, seguida de la parte oral del examen. El examen dura un mínimo de 60 minutos y un máximo de 90 minutos para cada candidato.

Los miembros de la comisión examinadora deben estar presentes durante todo el examen (art. 15 (3) frase 1 ÄApprO 2002). Están obligados a mantener la confidencialidad. El presidente puede autorizar que el examen sea dirigido temporalmente sólo por él y otro miembro de la comisión examinadora, siempre y cuando el candidato tenga que trabajar directamente con el paciente y éste se niegue a que esto tenga lugar delante de toda la comisión examinadora, o parezca sensato, por razones de interés superior del paciente, que esto tenga lugar sólo delante del presidente y del otro examinador. En tal caso, los demás candidatos no participarán en el examen.

El examen no es público. LAGeSo puede enviar observadores al examen oral/práctico.

3. Requisitos de los exámenes

El contenido del examen se basa en el contenido del examen final estatal de acuerdo con el Reglamento de Licencias Médicas (ÄApprO 2002).

El examen oral-práctico se refiere inicialmente a preguntas relacionadas con pacientes de **medicina interna** y **cirugía**. Las preguntas también deben abarcar los siguientes aspectos **Medicina de urgencias, farmacología/farmacoterapia clínica, procedimientos de diagnóstico por imagen, protección radiológica, cuestiones legales relacionadas con la práctica de la medicina**.

Además, el LAGeSo puede especificar un tema o un área transversal como relevante para el examen en el que se hayan identificado diferencias significativas y que no esté cubierto por los temas de examen enumerados anteriormente. En ese caso, el examen también abarcará este tema o área transversal.

Antes de la fecha del examen, la comisión examinadora deberá asignar al candidato uno o varios pacientes relacionados con las materias y áreas transversales mencionadas, así como enfermedades de relevancia asistencial, para su anamnesis y examen bajo la supervisión de un miembro de la comisión examinadora. El candidato deberá elaborar un informe sobre el paciente que contenga la historia clínica, el diagnóstico, el pronóstico, el plan de tratamiento y una epicrisis del caso. El informe deberá ser refrendado por un miembro de la comisión examinadora inmediatamente después de su finalización y presentado en la fecha del examen. Constituye el objeto del examen y debe incluirse en la evaluación. Las preguntas del examen deben referirse inicialmente a la presentación del paciente. A continuación, el candidato deberá realizar otras

tareas prácticas interdisciplinarias centradas en los cuadros clínicos y trastornos de la salud más importantes para la profesión médica.

En el examen, el candidato debe demostrar, caso por caso, que posee los conocimientos y aptitudes, incluidos los relativos al diálogo médico, necesarios para ejercer la profesión de médico.

4. Evaluación

La comisión examinadora evalúa la presentación del paciente en una valoración global sobre la base del informe elaborado por el candidato y el rendimiento en las asignaturas y áreas transversales mencionadas en el apartado III 3. Se aprueba el examen si el rendimiento sigue cumpliendo los requisitos a pesar de sus deficiencias.

El tribunal de examen decide por mayoría. En caso de empate, el voto del presidente es decisivo. El presidente informa al candidato del resultado del examen oral-práctico y, si éste lo solicita, expone los motivos.

5. Documentación de la prueba

La comisión examinadora debe elaborar un acta del examen de cada candidato, firmada por todos los miembros de la comisión examinadora, conforme al modelo del anexo 19 de la ÄApprO 2002, de la que se desprenda el tema del examen, la superación o no superación del examen y las razones para ello, así como cualquier irregularidad grave. Deberá enviarse al LAGeSo después del examen.

6. Desistimiento, impago y anulación

Si el candidato se retira del examen después de haber sido admitido, deberá informar inmediatamente a la LAGeSo de los motivos de su retirada. Si la LAGeSo autoriza la retirada, el examen se considerará no realizado. La autorización sólo se concederá si existe una causa justificada. En caso de enfermedad, LAGeSo también podrá exigir la presentación de un certificado médico de un facultativo designado por ella. Si no se concede la autorización de retirada o si el candidato no notifica sin demora los motivos de la retirada, el examen se considerará suspendido.

Si el candidato falta a una fecha de examen o interrumpe el examen, también habrá **suspendido** el examen. Si existe un motivo importante que justifique el comportamiento del candidato, se considerará que no ha realizado el examen. El LAGeSo decidirá si existe una causa justificada.

7. Repetir el examen

El examen de conocimientos puede repetirse dos veces. Los exámenes de conocimientos suspendidos en otros Estados federados se contabilizan a efectos del número de repeticiones. No está permitida una nueva repetición. Si el candidato ha suspendido definitivamente el examen de conocimientos, no podrá expedirse la licencia para ejercer/permiso profesional. La solicitud de licencia para ejercer/permiso profesional será denegada.

Imp reso:

Oficina Estatal de Sanidad y Asuntos Sociales,
Responsable del contenido Departamento IV A
Turmstraße 21, 10559 Berlín

Correo electrónico: bfg@lageso.berlin.de

V.i.S.d.P. Silvia Kostner - Z Press - Estado: abril de 2020

Dirección de Internet: <https://www.berlin.de/lageso/>
